



**Municipalidad de Junín de los Andes**  
PROVINCIA DEL NEUQUEN  
**Concejo Deliberante**

**ORDENANZA N° 924/2001**

**VISTO:** La necesidad de armonizar un Cuerpo Legal, que establezca los límites geográficos, dentro del Ejido Municipal de Junín de los Andes, con afección a los distintos Barrios que componen la Localidad, y los antecedentes históricos recabados en función de las Ordenanzas Municipales vigentes y de los datos recopilados e incorporados por los vecinos de Junín de los Andes, que fundamentan la propuesta de asignación y reconocimiento de Nombres e Identificación de los Barrios resultantes de la presente Ordenanza, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario analizar dentro de nuestra Ley fundamental -Carta Orgánica Municipal- lo reseñado en: a) Su “PREÁMBULO”: ...Favorecer el desarrollo productivo en un marco que asegure la preservación del ambiente, el crecimiento armónico de la localidad y la calidad de vida de sus habitantes...”;b) “OCTAVA PARTE”: Disposiciones Complementarias y Transitorias, Cláusula 2º, Inciso b) Realizar la delimitación de los barrios de la ciudad y su zonificación para diferentes propósitos...”.-

Que, es oportuno comentar que, una Sociedad está formada por un grupo humano, medible en su cantidad y sus características (sexo, edad, origen, distribución, rasgos físicos, actividad económica, religión, cultura, etc), tanto puntualmente como a lo largo del tiempo, y una serie de relaciones que los integrantes mantienen entre sí y con su ambiente. Al grupo humano se lo conoce como población, y cuando se suman sus relaciones, se lo denomina sociedad. La población crece en tamaño a lo largo del tiempo, dado que sus integrantes se reproducen respondiendo a un imperativo biológico, y la sociedad se vuelve cada vez más compleja, en parte por que sus integrantes son cada vez más (y por lo tanto sus relaciones son más numerosas) y en parte porque realizan actividades cada vez más complejas y por que se relacionan cada vez más entre sí.-

Que, desde esta perspectiva, la ciudad es una comunidad que se organiza territorialmente de acuerdo con las distintas funciones que estos espacios desempeñan. Los vecindarios, o comunidades urbanas, son Zonas Naturales de la ciudad que permanecen en el tiempo con una relativa estabilidad a pesar de la movilidad de los sujetos. La diferencia de funciones que desempeñan cada uno de estos territorios define no sólo las actividades predominantes sino, también, la población que los habita y el valor del suelo urbano.-

Que, el crecimiento descontrolado de las ciudades ha sido generador de graves problemas y de fuertes desigualdades sociales, en parte por la falta de vías democráticas que permitan a la población acceder a la toma de decisiones sobre la planeación y regulación de las mismas.-

Que, una de las consecuencias más evidentes de los procesos de urbanización es precisamente la creciente ocupación de suelo por edificaciones y usos directamente vinculados con los asentamientos urbanos. El crecimiento espacial, consecuente con la dinámica urbana,



## **Municipalidad de Junín de los Andes**

PROVINCIA DEL NEUQUEN

### **Concejo Deliberante**

podrá producirse de manera espontánea y anárquica o estar regulado mediante detallados y fundamentados estudios de planeamiento urbano. Podrá ser continuo y significar el aumento de la superficie de una ciudad ya existente de acuerdo con modelos concéntricos, lineales, etc., o saltar provocando la expansión de núcleos próximos que a veces serán absorbidos, e incluso es posible que sea materializado mediante la creación de una nueva ciudad. También podremos diferenciar el crecimiento según sea producido por los propios ocupantes, responda a la actividad empresarial de promotores privados o sea el resultado de actuaciones de instituciones públicas.-

Que, básicamente, el crecimiento espacial es la expresión física del aumento de población y de la dinámica económica. Los ocupantes de las ciudades generan unas demandas de espacio correspondientes a sus necesidades de alojamiento, de desplazamiento, de relación, de ocio, etc. De igual manera, las actividades del tipo que sean ocupan y utilizan espacio para su propio establecimiento y para el desarrollo de sus funciones. Por lo tanto el aumento de número de habitantes o de las actividades, conjuntamente o por separado, exigen ampliaciones del espacio urbano existente.-

Que, este gobierno municipal consecuente con nuestra Carta Magna, respecto al Plan de Ordenamiento Urbano, considera el presente marco regulatorio un aporte de referencia para el Desarrollo Local –Urbano/Territorial- Sustentable y Sostenible;

Que, con motivo del crecimiento demográfico alcanzado y la necesidad de delimitar en forma clara y precisa, los distintos barrios de la ciudad, a los efectos de garantizar la efectividad del desenvolvimiento autónomo de las Comisiones Barriales, se debe crear un Instrumento Legal, que garantice la delimitación de los mismos., como así también identificación con nombres que contengan la Historia e idiosincrasia de la comunidad que conforma los Barrios hoy existentes en Junín de los Andes;

Que, es de importancia mencionar de los informes y aportes Técnicos hechos por la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio (Sub-Secretario Dn. Diego A. Marcovesky),, como también de las distintas consultas realizadas con Profesionales de Junín de los Andes (A° Juan Carlos Navarro; Ing. Civil Claudio Pierdominici; M.M.O. Aníbal Urrutia) ; de Neuquén Capital (A° José Buceta; A° Mauro Ramírez; A° Elisa Gallego); de Córdoba Capital (Antecedentes brindados por Intendencia, Viceintendencia y Concejo Deliberante); y los vecinos de cada Barrio nucleados en las Comisiones Barriales Provisorias conformadas hasta la fecha en la localidad; como también aquellos vecinos que han aportado con información histórica para los antecedentes considerados.-

Que, existiendo acuerdo unánime entre todos los Bloques de los distintos Partidos Políticos que componen el Cuerpo Legislativo Municipal, con lo narrado en los presentes considerandos se dispone incluir lo resuelto mediante Despacho N° 272/01 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Concejo Deliberante, los siguientes puntos a tener en cuenta: 1)- Se deja asentado que la presente se refiere básicamente a la delimitación geográfica urbana y suburbana. 2)- Que la misma estará supeditada en cuanto a la zonificación a lo establecido en el marco regulatorio urbano pertinente. 3)- Que toda Comisión Barrial que surja de la presente delimitación deberá estar encuadrada por ordenanza específica; las que serán creadas,



**Municipalidad de Junín de los Andes**

PROVINCIA DEL NEUQUEN

**Concejo Deliberante**

Conformadas y reconocidas conformes a marcos regulatorios existentes y a lo estipulado en nuestra Carta Orgánica Municipal. 4)-Que se considerará límite de los barrios el eje central de las calles respectivas.

Que, asimismo en lo referente al Barrio Fuerte Junín se establece que a través del Departamento Ejecutivo Municipal se efectúen los convenios necesarios para posibilitar la equidad en el cobro de las tasas municipales y la inscripción de sus habitantes como contribuyentes., por cuanto dicho barrio se encuentra emplazado en la jurisdicción del ejido municipal.

Que, conforme lo expuesto precedentemente y en concordancia con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su SEXTA PARTE, TITULO II, CAPITULO I, Organización Vecinal. Comisiones Barriales. Artículo 239º: La Municipalidad de Junín de los Andes reconocerá y promoverá la formación y el funcionamiento de comisiones barriales para la satisfacción de las necesidades comunes de los vecinos y el mejoramiento de su calidad de vida, sobre la base de principios de colaboración mutua y solidaria vecinal. ...”.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS N° 56 Y 57 Inc. a) y aa), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: APRUEBASE y RECONOZCASE**, conforme las formas de práctica y con ajuste al Plano Catastral del Ejido Municipal actualizado de Junín de los Andes, la **DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y NOMBRES** de los distintos Barrios que componen la ciudad de Junín de los Andes, de conformidad a los considerandos expresados precedentemente, según el siguiente detalle; al que deberá adjuntarse como ANEXO I Plano de Delimitación de los Barrios elaborado por la oficina técnica respectiva de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, conforme Plano aprobado por la Dirección Provincia de Catastro.-

**a) BARRIO FUERTE JUNÍN** (Jurisdicción Guarnición Militar):La superficie Catastral comprendida según Plano que se adjunta con el siguiente detalle:

Al Norte: Ruta Nacional N° 234.

Al Este: Ruta Nacional N° 234.

Al Sur: Extensión Avenida Neuquén.

Al Oeste: Camino Panorámico del faldeo aledaño al Ejército y Cor.Fo.Ne.-

**b) BARRIO LANÍN**: La superficie Catastral comprendida según Plano que se adjunta con el siguiente detalle:

Al Norte: Avenida Neuquén.

Al Este: Avenida Costanera del Río Chimehuín.

Al Sur: Calle Necochea.

Al Oeste: Ruta Nacional N° 234.



**Municipalidad de Junín de los Andes**

PROVINCIA DEL NEUQUEN

**Concejo Deliberante**

c) **BARRIO PROVINCIAL:** La superficie Catastral comprendida según Plano que se adjunta con el siguiente detalle:

Al Norte: Calle Catamarca y Límite Norte Chacra 4.

Al Este: Ruta Nacional N° 234 –

Al Sur: Avenida Antártida Argentina.

Al Oeste: Chacra 55a, Chacra 55b,y Chacra 56

d) **BARRIO PRIMEROS POBLADORES:** La superficie Catastral comprendida según Plano que se adjunta con el siguiente detalle:

Al Norte: Avenida Antártida Argentina.

Al Este: Ruta Nacional N° 234 –

Al Sur: Fracción 14 y Fracción 17.

Al Oeste: Fracción 16.

e) **BARRIO 15 DE FEBRERO:** La superficie Catastral comprendida en el Plano que se adjunta con el siguiente detalle:

Al Norte: Avenida Necochea.

Al Este: Avenida Costanera Río Chimehuín.

Al Sur: Calle Olavarría.

Al Oeste: Calle Padre Milanésio / Gam 6.

f) **BARRIO PROGRESO:** La superficie Catastral comprendida en el Plano que se adjunta con el siguiente detalle:

Al Norte: Avenida Necochea.

Al Este: Calle Padre Milanésio / Gam 6.

Al Sur: Calle Olavarría.

Al Oeste: Ruta Nacional N° 234

g) **BARRIO CENTRO:** La superficie Catastral comprendida en el Plano que se adjunta con el siguiente detalle:

Al Norte: Calle Olavarría.

Al Este: Avenida Costanera del Río Chimehuín.

Al Sur: Calle Ginés Ponte.

Al Oeste: Ruta Nacional N° 234.

h) **BARRIO LONQUIMAY:** La superficie Catastral comprendida en el Plano que se adjunta con el siguiente detalle:

Al Norte: Calle Ginés Ponte.

Al Este: Calle sin nombre – Costa Oeste Río Chimehuín

Al Sur: Calle Salvador Asmar y Calle sin nombre – Costa Oeste Río Chimehuín.

Al Oeste: Ruta Nacional N° 234

i) **BARRIO JARDINES DEL CHIMEHUIN:** La superficie Catastral comprendida en el Plano que se adjunta con el siguiente detalle:

Al Norte: Calle Salvador Asmar.

Al Este: Costa Oeste Río Chimehuín.

Al Sur: Calle sin nombre – siguiente a Calle Curruhue.

Al Oeste: Ruta Nacional N° 234.



**Municipalidad de Junín de los Andes**

PROVINCIA DEL NEUQUEN

**Concejo Deliberante**

**j) ASENTAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL:** La superficie Catastral comprendida en el Plano que se adjunta con el siguiente detalle:

Al Norte Calle sin nombre o límite Norte parcelas N° 87; 88 y 89.

Al Este: Extensión Avenida Costanera del Río Chimehuín.

Al Sur: Avenida Neuquén.

Al Oeste: Ruta Nacional N° 234.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE** a partir de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza, como parámetros de Usos de Suelo (superficie) para la delimitación de los Barrios, la siguiente tabla técnica:

Superficie Máxima: -72- Setenta y dos Hectáreas (720.000 m<sup>2</sup>).

Superficie Mínima: -20- Veinte Hectáreas (200.000 m<sup>2</sup>).

Usos del suelo y Parámetros Técnicos Condicionantes:

-Antecedentes Históricos;

-Identidad;

-Provisión de Servicios de Infraestructura en cuanto a extensión y a beneficiarios provistos;

-Densidad Poblacional;

-Red de Arbolado Urbano;

-Superficie Territorial bajo responsabilidad de las Comisiones Barriales para la ejecución presupuestaria y de Planeamiento Urbano.

-Descentralización Administrativa y Presupuestaria;

-Organización Urbana en función del concepto de la Ciudad Multipolar.

-Equipamiento Urbano acorde al Planeamiento del conjunto de la trama, en un contexto del tejido y de la estructura urbana equilibrada.

-Plan de Ordenamiento Urbano Ambiental.

-Redes de Servicios de Infraestructura.

d)- Se considerará límite de los barrios el eje central de las calles respectivas.

**ARTICULO 3°:** Los nombres asignados a los Barrios, resultantes de la presente norma, mencionados en el Artículo 1°, podrán ser modificados mediante Ordenanza y ante solicitud de las Comisiones Barriales, o la denominación que tuvieren, con personería jurídica y reconocidas por el municipio como comisión representante del barrio respectivo., propuesta originada del derecho de iniciativa popular que deberá contar con la adhesión del veinte por ciento (20%) de los vecinos empadronados.-

**ARTICULO 4°:** La presente normativa tiene alcance a los Loteos Villa Huechulafquen (ubicado sobre la cabecera del Lago homónimo) y Villa Quilquihue (Loteo sobre el Río Quilquihue y cabecera del Lago Lolog) -actualmente en vías de desarrollo y reactivación- quedando éstos dentro de jurisdicción municipal a partir del momento en que el municipio de Junín de los Andes amplió su ejido por Ley Provincial 2341 del 19 de Diciembre de 2000- Promulgada por Decreto N° 2750/2000.-

**ARTICULO 5°: ESTABLÉZCASE** que la presente Ordenanza se refiere básicamente a la Delimitación Geográfica Urbana y Sub-urbana; estando supeditada en cuanto a la Zonificación a lo establecido por el pertinente marco regulatorio urbano.-

**Municipalidad de Junín de los Andes**

PROVINCIA DEL NEUQUEN

**Concejo Deliberante**

**ARTICULO 6º: DETERMÍNASE** que toda Comisión Barrial que surja de la presente delimitación deberá estar encuadrada por ordenanza específica., siendo las mismas creadas, conformadas y reconocidas conforme a marcos regulatorios existentes y a lo preceptuado en nuestra Carta Orgánica Municipal.-

**ARTICULO 7º: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a materializar los convenios necesarios con los representantes legales del Barrio Fuerte Junín, para posibilitar la equidad en el cobro de las tasas municipales y la inscripción de sus habitantes como contribuyentes; ello en razón de que dicho barrio se encuentra emplazado en la jurisdicción del ejido municipal.-

**ARTICULO 8º: DERÓGASE**, todas las Ordenanzas, Resoluciones y/o Disposiciones anteriores respectivamente a la fecha de la puesta en vigencia de la presente normativa.-

**ARTICULO 9º: DESE** para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio a conocimiento y efectos que correspondan de todas las áreas municipales y en forma especial a la Viceintendencia Municipal, Coordinadora Barrial y por su intermedio a las respectivas Comisiones Barriales de Junín de los Andes, a la Dirección General de Estadística, Censo y Documentación de la Provincia del Neuquén y a la Guarnición Militar con asiento en Junín de los Andes.-

**ARTICULO 10º: PUBÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme a Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo N° 66 de la misma, como así también amplia difusión de la presente Ordenanza por todos los medios de comunicación social orales y escritos con que cuenta la localidad.-

**ARTICULO 11º:** Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

**ARTICULO 12º:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1047/01.-**

OSCAR RAÚL ANDE  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA  
VICEINTENDENTE  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES